

DOCUMENTO OTRAS RESOLUCIONES: Resd. exclusión REPROGRAFIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4179N-61PRL-HDZI9 Fecha de emisión: 7 de junio de 2019 a las 9:12:33 Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Defensor del Pueblo Andaluz en nombre de Defensor del Pueblo Andaluz .Firmado 07/06/2019 09:10	ESTADO FIRMADO 07/06/2019 09:10



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 74857.4179N-61PRL-HDZI9.073A2AC58ECCB83B0936379FB9290E900A93FE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://www.defensordelpuebloandaluz.es/>



RESOLUCIÓN DE EXCLUSIÓN

EXPTE. 11/2019-SG

OBJETO: “SUMINISTRO DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN MEDIANTE RENTING Y PAGO POR COPIA Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE IMPRESIÓN Y REPROGRAFÍA DE LA OFICINA DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ”.

Mediante Resolución del Defensor del Pueblo Andaluz de fecha 23 de abril de 2019 se aprobó incoar el expediente de contratación relativo al Suministro de equipos de impresión mediante renting y pago por copia y servicios de mantenimiento del sistema de impresión y reprografía de la Oficina del Defensor de Pueblo Andaluz, por el procedimiento abierto simplificado, en base a lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Conforme al certificado de la Responsable del Registro General, a dicho procedimiento se presentaron cuatro empresas.

En la sesión de la Mesa de Contratación del día 4 de junio de 2019, se procedió a la apertura del sobre nº UNO, “Documentación Administrativa y propuesta sujeta a evaluación previa” y se acordó el traslado de las propuestas al Departamento de Informática para que procediera a emitir informe de valoración de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo X del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Las ofertas de las empresas Pedregosa S.L. y Ricoh España S.L.U. no pueden ser analizadas al no haber presentado algunos de los documentos necesarios para su valoración, concretamente el informe detallado sobre la solución técnica ofrecida para la integración con Registro General, informe al que se refiere el Anexo X antes mencionado y que debía presentarse en el sobre nº UNO de acuerdo con la cláusula 2.2.4.B)a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Ante esta circunstancia, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad proponer la exclusión de las empresas PEDREGOSA S.L. y RICOH ESPAÑA S.L.U. de la licitación sobre la base de los motivos expuestos en el párrafo anterior.

Siendo la competencia para adjudicar del Defensor del Pueblo Andaluz, según lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor del Pueblo Andaluz y en virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos,

RESUELVO

DOCUMENTO OTRAS RESOLUCIONES: Resd. exclusión REPROGRAFIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4179N-61PRL-HDZI9 Fecha de emisión: 7 de junio de 2019 a las 9:12:33 Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Defensor del Pueblo Andaluz en nombre de Defensor del Pueblo Andaluz .Firmado 07/06/2019 09:10	ESTADO FIRMADO 07/06/2019 09:10



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 74857.4179N-61PRL-HDZI9.073A2AC5E8ECBB3B0936CB79FB2900E900A93FE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://www.defensordelpuebloandaluz.es/>

dPA defensor del pueblo Andaluz

Excluir a las sociedades PEDREGOSA S.L. y RICOH ESPAÑA S.L.U. del procedimiento de adjudicación para el Suministro de equipos de impresión mediante renting y pago por copia y servicios de mantenimiento del sistema de impresión y reprografía de la Oficina del Defensor de Pueblo Andaluz por las causas anteriormente señaladas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Defensor del Pueblo Andaluz en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Defensor del Pueblo Andaluz, en funciones.
Fdo. Jesús Maeztu Gregorio de Tejada